



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 – Tel. 5760302
Auto N° 783

Chiriguaná, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE OSCAR ENRIQUE BERMUDEZ RODRIGUEZ
CONTRA MANPOWER DE COLOMBIA LTDA.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2021-00055-00.**

CONSIDERACIONES

En atención al informe secretarial que antecede, el parágrafo del artículo 30 del C.P.T.S.S. (*modificado art. 17 Ley 712/2001*), preceptúa: "*Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente*".

En el presente caso, mediante Auto N° 249 del seis (6) de abril de 2021, se admitió la demanda, y se requirió a la parte actica de la litis para que gestionara la notificación de la pasiva.

Desde la expedición del auto admisorio, la parte demandante no efectuó gestión alguna para lograr la notificación y comparecencia al proceso de la demandada, habiendo transcurrido con creces, más de seis (6) meses desde que se profirió dicha providencia.

Así las cosas, el Despacho, por cumplirse las prerrogativas de la norma en cita, dispondrá el archivo definitivo del proceso por inactividad.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná Cesar,

RESUELVE

ÚNICO. Dispóngase el archivo definitivo del proceso por inactividad; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c08531aa7c4f53a82fdca35ca937098620295d76c80ed05bd415d2e20bbfe6b7**

Documento generado en 07/09/2022 04:23:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>